

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 899.

En poder de Antonio Soler Blanes, vecino de Almodóvar, se encuentran dos marranas como de dos años, con hierro figurando un corazón confuso.

En su virtud he dispuesto se anuncie al público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda hacer ante el Alcalde de dicha villa la oportuna reclamacion, previa presentacion de documentos ó pruebas que lo justifiquen.

Córdoba 20 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,
Pantaleon Garcia Gomez.

Núm. 939.
VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de dos caballerías, cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de Arcos, por quien se reclaman, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,
Pantaleon Garcia Gomez.

Señas.

Una yegua cerrada, con la marca, torda, herrada en la cadera con una X, y en la izquierda R. z.

Una potra torda oscura, señalada de las orejas, herrada en la nalga derecha con R. z.

Núm. 940.
VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una yegua hurtada á Juan Romero Albarran, por una partida carlista, el 15 de Setiembre próximo pasado, en el término de Guadalcazar, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del señor Juez de Cazalla con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,
Pantaleon Garcia Gomez.

Señas.

Pelo castaño oscuro, seis años, menos de marca, un sobrehueso en el nacimiento del casco derecho y herrada en la nalga derecha.

Núm. 941.
VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un potro hurtado la noche del 14 de Octubre último á Manuel Majano Alamo, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Juez de Cazalla con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 24 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,
Pantaleon Garcia Gomez.

Señas.

De tres á cuatro años, pelo castaño claro, rabierto, redondo de caderas, sin hierro y con pelos blancos en la frente.

Núm. 943.
VIGILANCIA.

Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de dos caballerías, que en la noche del once del actual, fueron robadas, juntamente con varios efectos, por dos hombres á caballo, á Antonio de Lara Mediano, en el sitio de las Veredas, término de Bujalance, procediéndose así mismo á la captura de los autores de este delito; y caso de ser habidos unos y otras los pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha ciudad.

Córdoba 24 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,
Pantaleon Garcia Gomez.

Señas de las caballerías.

Una mula castaña oscura, 6 cuartas y media, cerrada.

Un burro, blanco, de 4 á 5 años, herrado en el tabla del lado izquierdo, de mediana alzada.

Núm. 953.

En el Juzgado de Paz de la villa de Luque se halla depositado un buey que un guarda rural se encontró en 10 del pasado Octubre, en el sitio del Morehon, término de la misma.

Lo que se anuncia al público, para que los que se crean con derecho, se presenten en el referido Juzgado con los documentos que lo justifiquen.

Córdoba 25 de Noviembre de 1873.

El Gobernador interino,
Pantaleon Garcia Gomez.

Señas.

Negro, de 5 á 6 años, gacho, sin hierro, en la cola algunas cerdas blancas.

Núm. 946.

Diputacion Provincial de Córdoba.

La Comision permanente de la Excm. Diputacion Provincial ha acordado en el dia de hoy que se vea en sesion pública el expediente instruido por el actual Ayuntamiento del Viso, sobre rendicion de cuentas por las corporaciones que le han precedido desde el año de 1868: cuyo acto deberá tener lugar el Sábado 29 del corriente á las doce del dia en el salon de sesiones de la expresada corporacion provincial.

Córdoba 24 de Noviembre de 1873.—M. Ballesteros.

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DERETO.

El Gobierno de la República, de conformidad á lo establecido en el art. 14 del decreto de 8 de Mayo último, ha tenido á bien trasladar, accediendo á sus deseos, á una plaza de Magistrado vacante en la Audiencia de Palma á D. Antonio José de la Llera, Auxiliar interino y en comision de la Seccion administrativa del Ministerio de Gracia y Justicia.

Madrid veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Gracia y Justicia, Luis del Rio Ramos.

Ministerio de la Guerra.

DECRETOS.

En atencion á los servicios del Brigadier D. Meliton Catalan y Lopez, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el dia 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel del cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Emilio Terrero y Perinat, y muy especialmente á los méritos que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel de Infantería D. Ramon Blanco y Erenas, y muy especialmente á los que prestó en la accion ocurrida el 6 de Octubre próximo pasado en la ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, y en la batalla de Monte-Jurra el 7 del actual; el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

En atencion á los servicios del Coronel del regimiento infantería de la Constitucion D. Eduardo Infanzon y Mendez, y muy especialmente al mérito que contrajo en la accion ocurrida el 6 de Octubre último en la ermita de Santa Bárbara y Montes de Guirguillano, de la que resultó gravemente herido; el

Gobierno de la República, en Consejo de Ministros y á propuesta del General en Jefe del ejército del Norte, ha tenido á bien promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de la Guerra, José Sanchez Bregua.

Ministerio de Fomento

Si los Museos en que se guardan los más ricos tesoros de la inspiracion artística han de ser algo más que una coleccion de preciosidades y han de cumplir un fin verdaderamente educador, fuerza es que en ellos á la viva enseñanza que de la contemplacion de la obra artística se desprende, se unan, mediante la enseñanza oral, el comentario crítico, la disquisicion histórica y la disertacion estética que completen y perfeccionen aquella. Conviene asimismo al mejoramiento de la cultura que los Museos cuiden solícitamente, no sólo de dar á conocer por medio de los catálogos las riquezas artísticas que poseen, sino de dar cuenta anualmente de las nuevas adquisiciones que hacen, como de las alteraciones que en su organizacion se verifican, publicando á la vez trabajos críticos sobre las obras más importantes de que sean poseedores. De esta manera serán los Museos focos de ilustracion teórica y práctica y escuelas perennes de buen gusto, no sólo para los que al cultivo del arte se consagran, sino para los que, sin considerarle como fin especial de su vida, le estiman como necesario elemento de su cultura general. Si el arte es un poderoso instrumento de educacion para los pueblos; si su cultivo es señal inequívoca de progreso en las naciones y de elevacion de espíritu en el individuo, á popularizarle, á hacerle accesible á todas las clases, á dar á su enseñanza el carácter práctico que la contemplacion de la obra engendra, y el carácter teórico que la enseñanza científica produce, deben consagrar sus esfuerzos los Gobiernos cultos, seguros de que el arte compensa la proteccion que del poder recibe, despertando en los ciudadanos aquellas elevadas ideas, acendrados afectos y nobles propósitos que sólo se desarrollan en el espíritu bajo la influencia bien hechura de la belleza.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Fomento, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Museo Nacional de Pintura y Escultura publicará anualmente una Memoria en que se den á conocer sus adquisiciones, sus cambios, si los verificara, y su organizacion, y en que se inserten Monografías de los cuadros y estatuas más notables que posee, escritas precisamente por artistas y críticos de reconocida reputacion.

Art. 2.º El Museo Nacional de Pintura y Escultura, de acuerdo con la Academia de Bellas Artes, organizará una serie de conferencias públicas que versarán sobre los puntos de Estética, Crítica é Historia de las Bellas Artes y que deberán confiarse á personas de reconocida reputacion artística ó literaria.

Art. 3.º El Ministro de Fomento queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Madrid catorce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar.—El Ministro de Fomento, Joaquin Gil Berges.

Núm. 945.

Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO FISCAL.

Circular.

El Excmo. Sr. Fiscal de Tribunal Supremo en 10 del que rige me ha pasado la siguiente circular.—«En 9 de Abril del año anterior se comunicó por el Ministerio, de Fomento al de Gracia y Justicia y por éste al Ministerio Fiscal, en 10 de Octubre, una real orden relativa al procedimiento que debe seguirse contra los regantes morosos para hacer efectivas por la via de apremio contra ellos las obligaciones en descubierto y á favor de la Hacienda pública.—Esa real orden en la aceptacion pura y completa de la opinion del Consejo de Estado, á quien se consultó sobre el asunto que la motivaba, y el Consejo dijo entonces: «que los Jurados, Juntas y Tribunales de aguas deben arreglarse en el procedimiento de apremio contra los deudores morosos á las disposiciones marcadas en la ley de 19 de Julio é instruccion de 3 de Diciembre de 1863 para los deudores á la Hacienda pública, asimismo, que debe ponerse esta disposicion en conocimiento del Ministerio de Gracia y Justicia, á fin de que dando de ella conocimiento al Fiscal del Tribunal Supremo y á los presidentes de las Audiencias, surta los efectos oportunos.»—Y cumpliendo esta Fiscalia con lo preceptuado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, la transcribe á V. S. para su cumplimiento.»

En su virtud al intervenir en los negocios á que alude tendrá V. S. en cuenta lo manifestado en el documento transcrito, avisándome quedar enterado de él al quinto dia de su publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 17 de Noviembre de 1873.—Juan Miguel Burriel.

Señor Promotor fiscal de....

Circular.

El poco respeto que á muchas personas inspira la promesa jurada de decir verdad facilita en varias ocasiones la absolucion de los delincuentes. Ha ocurrido con harta frecuencia que, instruido un sumario y bien fundada la acusacion, ha llegado el periodo de las pruebas y han sido presentados testigos que, bajo el supuesto de haber presenciado el suceso ó haber estado muy próximos y haberse enterado de lo ocurrido han contribuido al amaño de la exencion de responsabilidad, de la circunstancia atenuante y hasta la desnaturalizacion del acontecimiento. No ocurriera eso si los señores jueces hubieran, en primer lugar, examinado á cuantas personas habia en el local, calle, campo ó sitio donde tuvo lugar, y si, en segundo, hubieran consignado que nadie más habia, ni estante en casa ni en sitio próximo (el que prudencialmente consideren suficiente á que el sugeto haya visto la ocurrencia), ni en calle ó punto á propósito, ni transeunte, haciéndolo expresar así por diligencia. De este modo seria imposible, sin manifiesta falsedad, que testigos perjuros, á pretexto de presencia antes no observada, ó de tránsito casual ó de otro motivo, declarasen á gusto de quienes los llevaban á declarar.

Y como el hacer esa consignacion de estar ya examinadas cuantas personas se hallaban próximas al sitio del acontecimiento, estantes ó transeuntes, haya dado admirables resultados en muchos casos de otro territorio, es mi deber ordenar á V. S. que en adelante desde la publicacion de ésta circular en el «Boletín oficial» y sea cualquiera el estado del sumario, pida al señor Juez, motivándolo, que haga poner en aquel la expresada diligencia por relacion firmada del Alguacil encargado de hacer los llamamientos de los testigos.

Encargo á los señores Abogados fiscales que cuiden si falta esa peticion para llamar sobre ella la atencion del negligente, si bien confío que será cumplido con exactitud éste mandato, que se funda en el núm. 2.º, art. 838 de la ley orgánica del poder judicial.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Sevilla 18 de Noviembre de 1873.—Juan Miguel Barriel.
Señor Promotor fiscal de....

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 920

Alcaldía popular de Villanueva del Rey.

EDICTO.

Don Antonio Cerrato Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento republicano de esta villa.

Hago saber: que debiendo dar principio por la Junta pericial á la rectificación del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1874-75, se hace indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos de este término Municipal, presenten relaciones juradas, al tenor de lo mandado en los artículos 20, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; para lo cual se señala el plazo de veinte dias contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia; en la inteligencia, de que trascurrido dicho plazo serán desestimadas sus reclamaciones, parándose además el perjuicio que haya lugar.

Y para la general inteligencia, se publica el presente en Villanueva del Rey á 19 de Noviembre de 1873.—Antonio Cerrato.

Núm. 932.

Alcaldía popular de Adamuz.

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta pericial de esta villa principiar los trabajos preparatorios para formar el amillaramiento de la riqueza de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento Territorial del año inmediato de 1874 á 75, y estando prevenido por el Sr. Administrador Económico que las fincas han de ir en aquel documento designadas por los cuatro rumbos, se hace indispensable que todos los propietarios, administradores, colonos y ganaderos presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de todos los bienes que posean hasta el veinte de Diciembre próximo venidero en la forma indicada; los que soliciten pasar fincas de unos á otros contribuyentes por adquisiciones harán presentación de las Escrituras de adquisición registra-

das en el de la propiedad pues así está prevenido; la falta de cumplimiento á estas disposiciones hacen incurrir en las penas que marca el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845.

Adamuz 19 de Noviembre de 1873.—Juan Antonio Cano.

Núm. 933.

Alcaldía popular de Cañete de las Torres.

D. Rafael de Huertas Lara, Alcalde popular de esta villa etc.

Hago saber: que acordada por el Ayuntamiento que me honro en presidir la enagenacion de una casa de la propiedad de este Municipio, situada en el Monte Real, término de Bujalance, que mide noventa y siete y media varas cuadradas, componiéndose de descargadero, cocina, cuarto y cuadra, buenas maderas, puertas y cielo raso con cuatro varas de servidumbre al rededor de ella, habiendo sido apreciada por los peritos tasadores, en la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas en la misma porque se saca á la subasta bajo las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este municipio, para cuyo acto se ha señalado las diez de la mañana del Domingo catorce de Diciembre venidero, en las Salas Capitulares de esta villa, en cuyo acto podrán los que deseen adquirirla, hacer las proposiciones que juzguen oportunas, siempre que cubra el tipo de su aprecio.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Cañete de las Torres á 13 de Noviembre de 1873.—Rafael de Huertas.

Núm. 934.

Alcaldía popular de Montilla.

D. Luis Antonio Aparicio, Alcalde popular de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia; previa censura del Regidor Síndico, el presupuesto Municipal ordinario de este término, para el corriente año económico de 1873 á 1874, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince dias á contar desde la fecha, en cumplimiento del artículo 139 de la vigente Ley de Ayuntamientos.

Montilla 21 de Noviembre de 1873.—Luis A. Aparicio.

Núm. 935.

Alcaldía popular de Rute.

Don Mariano Aranda y Leon, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que estando para terminar el contrato del alumbrado público de esta poblacion, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacarlo nuevamente á la subasta, por término de un año contado desde su adjudicacion en el mejor postor, bajo del tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion para que puedan examinarse por quien lo juzgue oportuno; debiendo tener lugar su remate el Domingo siete de Diciembre próximo, para cuyo acto se convocan licitadores.

Rute 21 de Noviembre de 1873.—Mariano Aranda y Leon.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 936.

Alcaldía popular de Santa Ella.

Don Antonio Maqueda y Pedrajas, Alcalde popular de esta villa de Santa Ella.

Hago saber: que segun parte que acabo de recibir, en la noche anterior se han extraviado de las tierras del cortijo Cabeza del Obispo, en este término, que labra don Rafael Arcos Aguilar, vecino de Aguilar de la Frontera, tres caballerías de las señas siguientes.

Una potra de dos años, pelo colorado claro, de mediana alzada, sin hierro.

Otra potra de tres años, torda arromerada, rayana á la marca herrada.

Un potro tordo, va á dos años, con marca y sin hierro. Cuyos animales se cree mas bien que hayan sido robados que extraviados, por haberse encontrado en la piara un potro de los de tres años con un cabezon puesto; y con el fin de que pueda descubrirse el paradero de dichas caballerías, pongo el presente en Santa Ella á 19 de Noviembre de 1873.—Antonio Maqueda.—P. S. M., Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 937.

Alcaldía popular de Cañete de las Torres.

Don Rafael de Huertas Lara, Alcalde popular de esta villa etc.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por acuerdo de este Ayuntamiento para el cobro de

los seis años de censos que los herederos de Sebastian Esquinas, vecino de Bujalance, son en deber de la haza 3.^a del trance 3.^o de Casillas, se ha dictado auto mandando se les haga saber á dichos herederos por medio del «Boletín oficial», que si en el término de ocho dias no satisfacen dichos descubiertos se alzar á este Municipio con la finca en virtud á la condicion quinta de la escritura de adjudicacion de 12 de Enero de 1846.

Lo que se hace saber para que no se alegue ignorancia. Cañete de las Torres 21 de Noviembre de 1873.—Rafael de Huertas.

JUZGADOS.

Núm. 915.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa que instruyo por secuestro de D. Manuel Benitez Romero, ha sido declarado procesado José Felix (á) Pipiolo, de estatura algo mas de cinco piés, delgado, cenceño, de veinte y seis á treinta años, pelo negro; é ignorando su paradero pido y encargo á las Autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la detencion y conduccion de dicho sujeto á la Cárcel de este partido, á el cual se le cita además para que en el término de quince dias se presente á responder de los cargos que le resultan en la espresada causa.

Dado en Montoro á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Manuel F. Loaysa.—El actuario, Luis Valseca.

Núm. 942.

Juzgado municipal de Montoro.

EDICTO.

Don Andrés Garcia de Prado y Montoro, Doctor en Jurisprudencia y Juez Municipal de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se anuncia al público por término de quince dias, á contar desde la publicacion de este en el «Boletín oficial» de la provincia, para que dentro de ese término presenten en este Juzgado sus solicitudes los aspirantes al espresado cargo acompañando certificacion de

su partida de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y certificación de exámen y aprobacion, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado. Juzgado municipal de Montoro à 20 de Noviembre de 1873. — Andrés García de Prado. — Por mandado de S. S., Martín Leal del Cerro.

Núm. 925.

Dirección General de Instrucción Pública.

Negociado 1.º

ANUNCIO.

Resultando vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago la cátedra de Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos y principalmente de plantas medicinales, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad ó por oposicion otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Farmacia.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó el Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Dirección por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del espresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Noviembre de 1873. — El Director general, Juan Uña. — Es copia, El Rector, Machado.

Núm. 926

Negociado de Universidades
ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de Ciencias exactas, una categoría de acenso la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 10 de Noviembre de 1873. — El Director General, Juan Uña. — Es Copia: El Rector, Dr. Mechado.

ANUNCIOS.

Crédito Hipotecario Nacional en liquidacion

Habiendo determinado celebrar Junta general extraordinaria de socios con el objeto de dar cuenta de ciertos particulares relativos á la liquidacion, se convoca á los Sres Socios para el Domingo 7 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en los salones de la Sociedad de Amigos del Pais, situado en la calle de Rioja.

Los que no puedan concurrir por enfermedad ú otras causas tienen facultad de autorizar á otro socio para que lo represente dando aviso de ello por escrito al Sr. liquidador. Se ruega á los señores imponentes domiciliados en las provincias y pueblos de las mismas lo verifiquen así caso de no concurrir en virtud á ser necesario la representacion de las tres quintas partes del capital social para los asuntos que han de tratarse en dicha Junta.

Con el objeto de no perder tiempo en el acto de la Junta para la clasificacion del capital representado, se distribuirán desde el dia 1.º de dicho mes hasta la víspera de la Junta billetes de entrada para la misma en las oficinas calle de la Bolsa núm. 5, sirviéndose los interesados presentar para este fin documentos que lo acrediten de tales Socios.

Se previene que no se citan á aquellas personas que aunque se inscribieron no llegaron á depositar cantidad alguna, pues que de hecho están escludidos de ella.

Sevilla 7 de Noviembre de 1873. — El Liquidador Francisco de Rojas

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Dia-

rio de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Comision hipotecaria del Banco de España.

Los pagarés de Bienes Nacionales entregados en garantía al Banco hipotecario de España, con arreglo á la ley de 2 de Diciembre de 1872, pagaderos en bonos ó metálico, existen en poder de su comisionado D. Pedro Lopez, Carreteras 14, donde deben satisfacerse para recoger dichos documentos.

Los plazos al contado de las fincas nuevamente subastadas, deben tambien pagarse al referido comisionado, mediante la liquidacion practicada en la Administracion Económica de esta provincia, en virtud de modelos que se facilitarán por la comision.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obli-

gaciones de la primera enseñansa, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, 31.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiaros del Atba,» novela histórica por D. Anonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcón.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del DIARIO DE CORDOBA á peseta cada ejemplar.

Imprenta librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.